



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Martín de Porres, 01 de febrero del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00037 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas y privadas de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la UGEL 02

Presente. –

**ASUNTO :** Reiterativo para la configuración del sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE)-2022.

**REFERENCIA:**

- a) Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU.
- b) Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU.
- c) Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU
- d) ESSE2022-INT-0012908
- e) OFICIO MÚLTIPLE N° 010 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, comunicarles a todas las instituciones educativas públicas y privadas que deberán de cumplir de manera obligatoria la **configuración del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)** en los niveles de inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Que, según en el artículo 55 de la ley 28044, “el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo”, asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según el numeral 5.4. de la Resolución Ministerial N° 432- 2020 – MINEDU, precisa que *“las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a su cargo se encuentra obligadas a configurar el año escolar en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”*.

Que, mediante la referencia e), se comunicó a los directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas **configuración del del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) 2022 hasta el 20 de enero del 2022, asimismo se reitera configurar el sistema último plazo hasta el 10 de febrero del presente año**, mayor información ingresar al siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=SJ0hCL146dA> bajo responsabilidad funcional.

En tal sentido, el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Públicas y el Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece en su Art. 5: *“Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno”*.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°09460-2021 de fecha 30 de diciembre del 2021.

MLP/JASGESE  
YCCA/CESSE  
CCM/ESSE